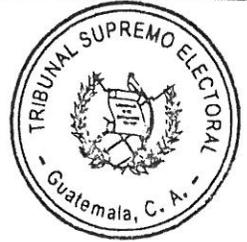




# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NUMERO 1481-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre, otras, la atribución de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;

CONSIDERANDO:

Que esta máxima autoridad electoral en Acuerdo No. 1319-2011, de fecha 27 de septiembre del año en curso, declaró la validez de la Elección Presidencial verificada el día once de septiembre de dos mil once y dispuso proceder a la celebración de la segunda elección presidencial el domingo seis de noviembre de dos mil once, con la participación de las planillas de los partidos políticos Partido Patriota (PP) y Libertad Democrática Renovada (LIDER);

CONSIDERANDO:

Que asimismo, este Tribunal, a través de Decreto Número 2-2011, de fecha 12 de octubre del presente año, convocó a los ciudadanos de los municipios de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, Chinique, departamento de Quiché, San José departamento de Petén y El Estor, departamento de Izabal, a nueva elección de Corporación Municipal (alcalde, síndicos y concejales, titulares y suplentes) y a una nueva elección de Alcalde y Síndicos de la Corporación Municipal de Tectitán, departamento de Huehuetenango;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, determina que los partidos políticos gozan del derecho de fiscalizar todas las actividades del proceso electoral, conforme las normas establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por lo que para el ejercicio de este derecho, se hace necesario convocar a los partidos políticos que participen en la Segunda Elección Presidencial para que designen un Fiscal Informático titular y un suplente, para que en esa calidad puedan acceder al Centro de Información, debiendo determinarse la competencia de los mismos;

POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerado, y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 16, 20 inciso b), 102 inciso b) 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 144 y 233 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) y 1, 2 y 92 de su Reglamento;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.: Convocar a los partidos políticos que participarán, el seis noviembre del año en curso, en la Segunda Elección Presidencial, para que designen un fiscal informático titular y un suplente, quienes podrán fiscalizar y comparar los resultados preliminares de las votaciones, conforme los lineamientos siguientes:



## Tribunal Supremo Electoral

### A nivel Individual:

1. Coordinar para que los fiscales y las Juntas Receptoras de Votos reciban sus Certificaciones de Escrutinios (Documento No. 5).
2. Verificar que sean los mismos datos consignados entre el Acta Final de Cierre y Escrutinios versus sus Respectivas Certificaciones de Escrutinios (Acta No. 4 contra el Documento No. 5).
3. Procesar sus Certificaciones de Escrutinios (Documento No. 5)
4. Comparar sus Certificaciones de Escrutinios con las Actas Finales de Cierre y Escrutinios publicadas.
5. Realizar las comparaciones respectivas a nivel municipal, departamental y nacional contra las publicadas por Dirección de Informática.

### A nivel Público:

1. Verificar los datos procesados por el SITREP contra sus respectivas imágenes de las actas escaneadas en la página WEB.
2. Copiar los datos de las actas por municipio a un archivo propio y sumatoria.
3. Copiar las gráficas de los totales por municipio, departamento y nacional que se publican en la Página WEB y compararlos con la sumatoria de sus datos procesados.

### A nivel de Archivo

1. Los datos que se generen de información se les puede colocar en la página WEB y ellos copiarlo al igual que lo hacen los Técnicos Informáticos de los medios de comunicación.
2. Abrir este archivo tipo texto y procesarlo con sus diferentes programas
3. Generar una gráfica que pueden comparar con las publicadas por Informática y dar su opinión.

ARTÍCULO 2o.: Instruir a la señora Secretaria General de este Tribunal, para que extienda las credenciales a quienes sean designados como Fiscales Informáticos titulares y suplentes, por los partidos políticos Partido Patriota (PP) y Libertad Democrática Renovada (LIDER)

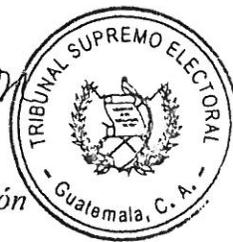
ARTÍCULO 3o.: Instruir a la Directora de Comunicación y Cooperación, para que disponga lo pertinente, a efecto se acredite a las personas que se designen como Fiscales Informáticos, con el objeto de tener acceso al Centro de Información de las elecciones a realizarse el 6 de noviembre del presente año;

ARTÍCULO 4o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de octubre de dos mil once.

COMUNÍQUESE.

Dra. María Eugenia Villagrán de León  
Magistrada Presidenta





Tribunal Supremo Electoral

*[Handwritten signature]*  
Lic. Helder Ulises Gómez  
Magistrado Vocal I

*[Handwritten signature]*  
Licda. Mirtala Concepción Góngora Zefina de Trujillo  
Magistrada Vocal II

*[Handwritten signature]*  
Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón  
Magistrada Vocal III

*[Handwritten signature]*  
Lic. Marco Tulio Melini Minera  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

*[Handwritten signature]*  
Licda. Irma Gladys Miranda Herrera  
Secretaria General

